Numero 94. VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1849. 8 Cuartos.

El Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 205.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 21 *del corriente, me comunica el Real decreto que sigue.*

Su Magestad (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.=A fin de evitar las dudas y complicaciones á que puede dar lugar la inteligencia del párrafo primero del artículo primero del Reglamento del Consejo Real de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, á propuesta de mi Ministro de la Gobernacion del Reino y de conformidad con el parecer del mismo, Consejo, he venido en decretar que suprimiéndose la palabra *civil* que dicho párrafo contiene, quede el artículo en los términos siguientes: «Artículo primero. Corresponde al Consejo Real conocer en primera y única instancia: Primero, de las demandas contenciosas sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados directamente por el Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion.» Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de San Luis.—De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Albacete 31 *de Julio de* 1849.= Luis Antonio Meoro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real órden siguiente:=El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue:—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de Mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Matheu, solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la esplotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extrangera sobre avalúo. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1849.=El Subsecretario interino, José Maria Lopez.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del comercio. Albacete 30 *de Julio de* 1849.—*P. A., Julian Domenech.*

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se sacan á publica subasta para su enagenacion con arreglo á órdenes é instrucciones vigentes las fincas nacionales sin cargas, que se espresarán, señalando para sus remates el dia 30 del corriente mes en las Casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de ella y competente Escribano, con citacion del Caballero Síndico Procurador, y mi asistencia: advirtiendo que como de menor cuantía deben tener subasta simultánea en las cabezas de partido en que radican las fincas; cuyos pagos se verificarán en papel de la Deuda del Estado con y sin interés en la forma establecida, entregando de pronto la 5.ª parte y las cuatro restantes en ocho años plazos iguales.

De 9½ á 10 procedentes de las Monjas Franciscas de esta Capital.

Un cuarto de casa en estado ruinoso en la rinconada de la calle Mayor de esta poblacion, linde por todas partes con otra de Juan Pascual, comprensiva de tres habitaciones ó cámaras, que juntas reunen 82½ varas superficiales con la 5.ª parte de su entrada y servidumbre comun del descubierto. Ha sido tasada en 1921 rs., capitalizada en 3600 rs., y sale á subasta por 3640 rs. á peticion de parte.

De 10 á 12 procedentes del Convento de Agustinos de la misma.

Un dominio directo de un censo perpetuo de 3 rs. 26 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares de este término, que posee Cosme Moarga. Ha sido capitalizado en 252 rs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 3 rs. 10 mrs. anuales, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza de los Tomillares, que posee Juana Moraga. Ha sido capitalizado en 219 rs. 21 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo del 4 rs. 4 mrs. impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza, propia de Antonia Moraga. Ha sido capitalizado en 274 rs. 17 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 7 rs. 16 mrs. que lo paga Antonio Lopez Cachorro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza que llaman de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 498 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 19 rs. de rédito anual, que le pagan por mitad Ana y Cayetano Lojan, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizada en 1266 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de un real 10 mrs, que lo paga José Sanz, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 68 rs. 22 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 10 rs. de rédito anual que lo paga Benito Garcia, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 24 rs. de rédito anual que lo paga Francisco Martinez Barbero, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1600 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 7 rs. 16 mrs. que lo paga Simon Martinez Badana, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 498 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 10 rs. de rédito que lo paga Ezequiel Vera, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 13 rs. 24 mrs. de rédito que lo paga Gervasio Martinez, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 913 rs. 25 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 10 rs. 32 mrs. que lo paga la viuda de Pascual Pardo, impuesto sobre tierra puesta de viña en la citada haza. Ha sido capitalizado en 729 rs. 14 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 29 rs. de rédito que lo paga Juan Ruescas, impuesto sobre tierra en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1933 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 41 rs. de rédito, que lo pagan Blas Carrasco y Pedro Belmonte, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares Ha sido capitalizado en 2733 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 12 rs. de redito, que lo paga Pedro Belmonte, impuesto sobre tierra puesta de viña en la referida haza. Ha sido capitalizado en 800 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 61 rs. 8 mrs. que lo paga Juan Martinez Lario, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 4082 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 5 rs. 16 mrs. que lo paga Ramon Garcia, impuesto sobre tierra puesta de viña en dicha haza. Ha sido capitalizado en 364 rs. 24 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpé-

tuo de 10 rs. de rédito que lo paga Juan Esteban Martinez, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza referida. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 29 rs. de réditos que lo pagan Doña Maria Francisca Sabater y Mateo Navarro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza ante-dicha. Ha sido capitalizado en 1933 rs. 12 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 17 rs. 17 mrs. de rédito que lo paga Juan Sanz, impuesto sobre tierra puesta de viña en la citada haza. Ha sido capitalizado en 1166 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 17 rs. 17 mrs. de rédito que lo paga Pedro Griñan, impuesto sobre tierra en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1166 rs. 23 mrs. porque sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. de reditos, que lo paga José Antonio Soriano, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza referida. Ha sido capitalizado en 666 rs. 23 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 7 rs. 26 mrs. que lo paga Miguel Serna, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza yá dicha. Ha sido capitalizado en 518 rs. 22 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 9 rs. de reditos, que lo paga Alfonsa Aparicio viuda, impuesto sobre tierra puesta de viña en la mencionada haza. Ha sido capitalizado en 600 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 13 rs. 6 mrs. de reditos, que lo paga Mateo Diaz, impuesto sobre tierra puesta de viña en la repetida haza. Ha sido capitalizado en 878 rs. 15 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 20 rs. 10 mrs. que lo paga Simon Gimenez, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza mencionada. Ha sido capitalizado en 1352 rs. 32 mrs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpetuo de 15 rs. de redito, que lo paga Catalina Gimenez, impuesto sobre tierra puesta de viña en la espresada haza. Ha sido capitalizado en 1000 rs. por que sale á subasta.

Otro dominio directo de un censo perpétuo de 25 rs. 26 mrs. de rédito anual, que lo paga Josefa Pardo, viuda de Antonio Lopez Cachorro, impuesto sobre tierra puesta de viña en el haza de los Tomillares. Ha sido capitalizado en 1718 rs. 22 mrs. porque sale á subasta.

De 12 á 12½ procedentes de las Religiosas Carmelitas descalzas de Villarrobledo.

Una casa ruinosa en la calle de las Madres de dicha Villa, linde saliente otra de Isabel Balleteros, medio dia su misma calle, poniente y norte huerto de D. José Montoya, compuesta de 700 varas superficiales, de las 302 se hallan distribuidas en dos cocinas, dos dormitorios, cuadra, pajar, pozo, cueva y un pasillo para el corral con su pila. Tasada en 9131 rs. porque sale á subasta.

De 12½ á 1 procedentes de los Religiosos Franciscos de Mahora.

Una tierra núm. 59 en secano de cabida de 6 celemines, con una cueva, contigua á dicho convento con el que linda por el Norte. Tasada en 1.800 rs. por que sale á subasta.

Otra tierra en la Herrada nueva de 3 almudes, linde saliente, poniente y norte tierras de los menores de D. Andres Garcia Ruiz. Tasada en 120 rs. por que sale á subasta.

Lo que se anuncia al publico para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudan á licitarlas á los parages que se citan en el dia y horas señalados. Albacete 1.° de Agosto de 1849.=Julian Dominguez y Dominguez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia, en oficio del 26 del presente, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general Militar en circular de 24 del actual, me dice lo que sigue.—En uso de mis facultades, he dispuesto que el dia 14 del próximo Agosto, á la una de la tarde, se celebre una segunda y simultánea subasta en los estrados de esta Intendencia general y en los de la particular de Galicia, para contratar el suministro de provisiones en dicho distrito, á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.° de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850. En su consecuencia dispondrá V. S. que se publique este acto en la forma de costumbre y con sugecion á la Real órden de 26 de Diciembre de 1846 y pliego general de condiciones, dándome aviso de haberse verificado.=Lo traslado á V. para que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se pone en conocimiento del público al fin espresado. Albacete 30 de Julio de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

En conformidad de la disposicion 3.ª de la Real órden de 15 de Setiembre de 1848, la matricula para las clases de Filosofia, es-

tará abierta en este establecimiento desde el 20 del actual hasta el 31 del mismo, término improrogable, escepto para aquellos alumnos que estubieren enfermos, ó hubieren sufrido contratiempo inevitable en el camino, para quienes se ampliará el plazo quince dias mas, siempre que acrediten en dibida forma la certeza del hecho.

Los alumnos que hayan de matricularse en primer año de Filosofia acreditarán con la partida de bautismo tener 10 años cumplidos.

La matrícula será personal: nadie podrá á titulo de pariente ó encargado presentarse para inscribir en ella á ningun cursante.

El 1.º de Setiembre se hará la apertura solemne de este establecimiento, y el dia dos del mismo darán principio las lecciones.

Cumpliendo con la Real órden de 21 de Febrero de 1848 se recuerdan al público los articulos 52 53 y 54 del vigente plan de estudios, y los comprendidos en el Reglamento desde el 186 al 192, ambos inclusive, á fin de que sean conocidos el modo y forma con que pueden tener validez los cursos de Filosofia hechos en los seminarios conciliares.

Los Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en los sitios de costumbre para que llegue á noticia de todos. Albacete 1.º de Agosto de 1849.—El Director, José Maria Sevilla.

EDICTO.

D. José Maria Albalat, Juez de 1.ª instancia de esta capital de Albacete y su partido &c.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por ante el presente Escribano penden autos promovidos por Doña Dolores y Doña Josefa Rubio y Cardona, vecinas del Relumbral, para que se las declare á su tiempo corresponderles la propiedad de los bienes en que consiste la capellania colativa y de sangre que fundó en esta capital D. Francisco Nuñez Villanueva; vacante desde el fallecimiento del presbitero D. José Antonio Rubio y Moya, y por auto de nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, mandé entre otras cosas citar y emplazar por medio de edicto á cuantos se crean con derecho á la propiedad que se reclama en la mencionada capellania para que en el término preciso y perentorio de treinta dias que correran desde el en que se haga la fijacion de los mismos, comparezcan en este juzgado ha egercitarlo por medio de procurador con poder bastante bajo apercivimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarle y emplazarle, y en auto de veinte y siete del actual á instancia del procurador de las mismas se ha mandado librar el presente por termino de quince dias. Dado en Albacete á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Maria Albalat.=Por su mandado, L. Pedro José Lopez.

OTRO.

D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se componen las dos capellanias fundadas en la villa de Villapalacios por Doña Juana Manrique Lara viuda del capitan D. Geronimo Aliaga, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de procurador con poder bastante adeducir el derecho que les asista á los citados bienes, en inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando publicar el presente. Dado en Alcaraz y Julio diez y seis de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Antonio Ramon Ordoyo.=Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.